



INSTRUCTIVO N° 2 MODIFICACIONES DE PROYECTOS - PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO AL RIEGO LEY N°18.450

MODIFICACIONES DE PROYECTOS Proyectos bonificados del Programa Especial de Fomento al Riego Ley 18.450.-

Elaboración: Unidad de Operación y Seguimiento Departamento de Fomento de la Comisión Nacional de Riego (CNR).

Implementación y Ejecución: Comisión Nacional de Riego y quien la CNR defina como Equipos de apoyo externo.

Normativa Aplicable

Ley N° 18.450 y sus modificaciones, Reglamento Ley 18.450, **DS N° 95 de 2014**, Ministerio de Agricultura, **Resolución Exenta CNR N° 11 de 2017**, en lo pertinente, Primer Programa Especial de Riego, **Res. Ex. CNR N° 875/2015**, Programa Especial de Fomento al Riego, **Res. Ex. CNR N°104/2016** y Bases del Programa Especial de Fomento al Riego.

1.- Aspectos generales:

El presente instructivo establece los aspectos administrativos y técnicos a tener presente en la modificación de los proyectos con bonificación del Programa Especial de Fomento al Riego, en virtud del artículo 6 incisos 2 y 3 de la Ley 18.450 y artículo 33 de su Reglamento. [Y se aplica desde la fecha de su publicación en la página web de la CNR.](#)

De acuerdo al artículo 6°, incisos 2 y 3, de la Ley N° 18.450:

“La Comisión podrá aceptar o proponer modificaciones a los proyectos una vez resuelto el concurso, pero en ningún caso se aumentará el monto de la bonificación aprobada”

“Si el costo de los proyectos disminuyera como resultado de la modificación efectuada, la Comisión rebajará la bonificación aprobada en igual porcentaje”.

De acuerdo al artículo 33° incisos 4 y 6 del Reglamento:

“El plazo de Término de obra se suspenderá por el tiempo que medie entre el ingreso de la solicitud de modificación y la fecha de la resolución que se pronuncia sobre ella”.

“Esta resolución que aprueba o rechaza la modificación solicitada será puesta en conocimiento de los beneficiarios mediante carta certificada. Respecto de esta resolución se puede presentar el recurso que proceda conforme al ordenamiento jurídico”.

Por ningún motivo, se aceptará el cambio del proyecto utilizando los montos obtenidos en concurso.

Se podrá aceptar las mejoras de los proyectos con fondos sobrantes de la ejecución de obras, siempre que sean solicitados y justificados por el consultor y aprobados previamente por la CNR.

2.- Corresponderá al Encargado del Programa:

Remitir a la (el) Jefa (e) del Departamento de Fomento de la CNR, el informe del supervisor técnico obras, con el Vº Bº de la aprobación o rechazo de las modificaciones técnicas de los proyectos de riego, según las causales a) del punto 3, del presente instructivo. En caso de inexistencia de observaciones, el plazo para dictar la resolución será de 7 días hábiles.

El informe sobre la modificación solicitada advertirá sobre los cambios de las obras y las variaciones del presupuesto en detalle.

3.- Causales de Modificación:

Para los efectos del siguiente instructivo, se entenderá por modificación de un proyecto, cualquiera de los cambios que se definen en las letras siguientes:

- a) Rediseño -cualquiera sea la causa- que requiera cálculos hidráulicos.

Este tipo de cambios tendrá que ser evaluado por el profesional a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra, el cual emitirá un informe fundado sobre la modificación solicitada. En el caso de que la modificación aumente la superficie de riego planteada en el concurso, deberá demostrar la disponibilidad del recurso hídrico.

- b) Eliminación de partidas o no ejecución de obras, que no afecten el funcionamiento de las que se mantienen.
- c) Cambios que no requieren cálculos hidráulicos (cambios de marca, modelo, tipo, etc.). Por ningún motivo, razón o circunstancias se aceptará cambios de elementos de riego por otros de inferior calidad.
- d) [Cambios de emplazamiento de obras civiles y de tecnificación.](#)

- e) Los cambios definidos en las letras b), c) y d), siempre que el cambio de emplazamiento contemple un máximo de variación de pendiente de hasta un 1% en distancias de hasta 20 metros totales, se entenderán como modificaciones simples y serán indicadas en el Libro de Obras durante la etapa de supervisión para finalmente aprobarse en el Acta de Recepción Técnica de Obras.

4.- Requisitos para solicitar una modificación:

Sólo podrán presentarse y aprobarse solicitudes de modificación en forma previa a su ejecución. Excepcionalmente en caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será expuesto por el solicitante en su presentación y será calificada (analizar y pronunciarse al respecto de los fundamentos de la presentación a destiempo) por el profesional asignado a la supervisión de las obras. En estos casos, el profesional deberá incluir en su informe las causas que fundamentan la presentación extemporánea y su pronunciamiento. Sin perjuicio de las demás condiciones establecidas en el presente instructivo, para solicitar una modificación a un proyecto se deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- a) El Certificado de Bonificación Especial al Riego debe estar vigente
- b) En el caso de que la modificación aumente la superficie de riego planteada en el concurso, deberá demostrar la disponibilidad del recurso hídrico.

En caso de renuncia del consultor y/o constructor, durante la ejecución de las obras, será el nuevo contratista asignado según modalidad definida para el caso, el responsable de la modificación del proyecto y la construcción de las obras que este contemple.

No se podrán incluir los costos de los estudios y/o presentación de la modificación.

Si se eliminan elementos o equipos de riego, o no se ejecuta una partida o una obra, el costo total a bonificar será proporcional manteniendo el porcentaje de aporte del beneficiario.

En caso que el beneficiario requiera realizar una modificación al proyecto previo al inicio efectivo de éstas, y el consultor o contratista este en desacuerdo con ella, el beneficiario podrá solicitar cambio de contratista fundamentando su decisión. La CNR podrá autorizar el cambio de contratista quien se hará cargo de la modificación del proyecto y su ejecución.

Si el agricultor manifiesta disconformidad con el proyecto en ejecución, en visita de supervisión técnica de obras, con argumentada razón, el contratista deberá modificar el proyecto en la etapa que se encuentre, siempre que el bono esté vigente. De estar en desacuerdo el contratista con el agricultor, el contratista podrá dejar de ejecutar las obras y retirar los elementos que ya hubiese dispuesto. La obra podrá ser asignada a otro contratista. La modificación que desea el agricultor deberá ser presentada por el nuevo contratista a su costo y ser aprobada por la CNR.

5.- Tramitación de la Modificación:

Si el costo de los proyectos disminuyera como resultado de la modificación, la Comisión rebajará al momento del pago, el Certificado de Bonificación Especial al Riego y dictará resolución de reemplazo de la bonificación.

La aprobación o rechazo de la modificación será comunicada a los beneficiarios, mediante correo electrónico o carta certificada al domicilio postal que se haya indicado en la solicitud de modificación.

Las modificaciones aprobadas por libro de obras, se eximen de cualquier trámite.

5.1 Solicitud de modificación

Sólo para los casos a) y d) que excedan lo indicado en la letra e) del punto 3. del presente documento, se deberá presentar la solicitud de modificación del proyecto ingresándola en el SEP junto al presupuesto modificado en Excel, y enviar los archivos digitales correspondientes (cálculo hidráulico, presupuesto, cotizaciones, características técnicas de los elementos nuevos y planos modificados en Formato Autocad) junto con el aviso del ingreso de la solicitud de modificación en el sistema de postulación electrónico, al correo pequena.agricultura@cnr.gob.cl. Toda la información de la modificación ya señalada y plano del proyecto en versión papel se deberá enviar a la oficina Regional o Zonal de la CNR que corresponda.

En caso que la modificación solicitada implique una rebaja del certificado de bonificación, dicha solicitud también deberá ser suscrita por el endosatario y [se deberá adjuntar el BONO para su rebaja](#).

A contar de la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina Regional o Zonal de la CNR se suspenderá el plazo para la ejecución de las obras. Se entregará al postulante un comprobante de ingreso de la solicitud de modificación con el timbre de la oficina Regional o Zonal respectiva.

La solicitud de modificación debe contener a lo menos:

- a) El objetivo específico y justificación detallada de la misma.
- b) Adjuntar planos y diseños.
- c) Efectos sobre el costo del proyecto (presupuesto antiguo y nuevo, detallando los elementos de riego modificados: cantidad, precios unitarios y totales).
- d) Cualquier otro documento que sea necesario o indispensable para el conocimiento y resolución de la modificación.

5.2 Análisis de la solicitud por el profesional asignado

Sólo se revisarán las solicitudes que cuenten con lo indicado en las letras a) a la c) anteriores, debiendo contener la firma del beneficiario y los fundamentos concretos en caso de ser presentadas extemporáneamente.

El profesional asignado a la modificación, deberá revisar los siguientes aspectos:

- a) Factibilidad técnica y legal.
- b) Diseño y cálculo hidráulico.
- c) Cálculos estructurales en caso de requerirlo.
- d) Calidad de materiales (vida útil), debe ser igual o mayor.
- e) Cubicaciones (cantidad, volumen).
- f) Revisión del presupuesto nuevo.

Dicho análisis dará origen a un informe, suscrito por el profesional asignado a la modificación quien recomienda la aceptación o rechazo de la modificación, el cual se remitirá al Encargado del Programa. Dicho informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 7 días hábiles al Encargado del Programa.

En caso de existir observaciones a la solicitud de modificación, [el profesional](#) podrá requerir [por correo electrónico o por oficio](#) mayor información al [beneficiario](#) para la adecuada resolución de la misma. El [beneficiario](#) deberá responder por escrito en la oficina regional o mediante correo electrónico dentro del plazo fijado por el profesional asignado a la modificación.

La aprobación o rechazo de la modificación será resuelta por el(a) Jefe(a) del Departamento de Fomento de la CNR, dictando la resolución correspondiente.

Si se resuelve el rechazo de la solicitud de modificación, se notificará al solicitante al domicilio postal o correo electrónico que indicó en su solicitud, informando expresamente el derecho de solicitar reconsideración al Secretario Ejecutivo de la CNR.

5.3 Plazos de la tramitación

El profesional asignado a la modificación deberá recibir la solicitud, revisar los antecedentes, analizar el proyecto de modificación y emitir el informe respectivo. Durante la revisión, se podrá requerir mayor información al solicitante mediante el envío de la correspondiente comunicación, indicando expresamente el plazo para responder, [el cual nunca podrá exceder los 20 días hábiles](#). El plazo para realizar la revisión de la información será como máximo de [15 días hábiles](#).

[Si el beneficiario y/o el consultor, responden fuera del plazo otorgado por la CNR, la solicitud de modificación será rechazada.](#)

El plazo otorgado para la ejecución de las obras se suspenderá por todo el tiempo que demore la tramitación de la solicitud de modificación, a contar del ingreso de la solicitud de modificación hasta la resolución CNR que se pronuncie respecto de ella.

5.4 Solicitudes rechazadas

El solicitante tendrá un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para solicitar la reconsideración de la resolución que rechazó la modificación, ante el Secretario Ejecutivo de la CNR.

Los proyectos con solicitudes de modificación rechazadas, solo podrán reingresar la solicitud de modificación corrigiendo los aspectos que motivaron su rechazo o podrán desistir de la modificación y el proyecto deberá construirse tal como fue presentado a concurso, en estos casos la CNR nunca realizará la recepción del proyecto, ni se podrá cobrar la bonificación, mientras el proyecto mantenga la condición de “solicitud de modificación rechazada”.

6.- Rebajas de presupuesto

Las rebajas de la bonificación producto de la falta de acreditación de las inversiones de las obras que hayan sido ejecutadas y recibidas satisfactoriamente por el profesional a cargo de la supervisión de la ejecución de las obras o por lo señalado en letra b) del punto 3. Causales de Modificación, se efectuarán en la etapa correspondiente a la acreditación de las inversiones.

7.- Regularización de solicitudes de modificaciones pendientes

Se aplicara el presente instructivo a aquellas solicitudes de modificación que hayan sido ingresadas hasta un año anterior a la fecha de la publicación del presente instructivo en la página web, a los proyectos que hayan postulado al Primer Programa Especial de Fomento al Riego en los concursos 1-2015 y 14-2015, y a las solicitudes de modificación que a la fecha estén sin contar con Resolución CNR.

MGR/LSA